

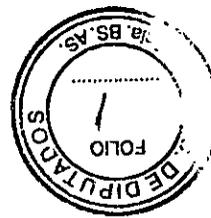


EXPTE. D- 2006 /14-15

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES



LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del organismo que corresponda, informe en forma escrita, sobre los aspectos relacionados con la construcción de un muelle que lleva adelante la empresa EIDICO en el Canal Villanueva, a la altura de la calle Brasil, en el límite entre los Municipios de Escobar y Tigre.

- 1- Informe si se han realizado las gestiones necesarias a fin de solicitar la autorización para comenzar la obra sobre el canal Villanueva. Adjuntar copia de la solicitud con fecha de entrada.
- 2- Informe cuál ha sido la respuesta del organismo competente. Adjuntar copia de la autorización.
- 3- Informe si se han realizado inspecciones para constatar que la obra iniciada por la empresa EIDICO no obstruye la navegabilidad del canal Villanueva.
- 4- Informe si el espacio físico en cuestión es utilizado como área de esparcimiento por los vecinos de la zona y si las obras proyectadas afectan de algún modo esta utilidad.
- 5- Si se han registrado denuncias y/o exposiciones en los Municipios de Tigre y Escobar en relación a las obras iniciadas en el canal antes mencionado.
- 6- De ser afirmativa la respuesta anterior, detalle cuáles han sido las gestiones iniciadas para la resolución de cada una de ellas.
- 7- Detallar y entregar copia de todos los permisos, otorgados por los distintos distritos afectados a los barrios privados del Complejo Villa Nueva, para modificar los espacios circundantes en base a sus necesidades de infraestructura.
- 8- Cualquier otro punto que resulte de interés para el presente.

RITALIEMPE  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



## Honorable Cámara de Diputados

### Provincia de Buenos Aires



#### FUNDAMENTOS

El martes 8 de julio integrantes del Movimiento en Defensa de la Pacha-Punta Querandí se presentaron ante el Departamento Zona IX de la Dirección de Mantenimiento y Conservación, dependiente de la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, para formalizar una denuncia por la construcción de un muelle-barrera que lleva adelante la empresa EIDICO en el Canal Villanueva, a la altura de la calle Brasil, en el límite entre los Municipios de Escobar y Tigre.

Esta barrera obstaculizaría la libre navegabilidad del Canal Villanueva e impediría la utilización como espacio recreativo por vecinos, turistas y pescadores que habitualmente concurren al lugar.

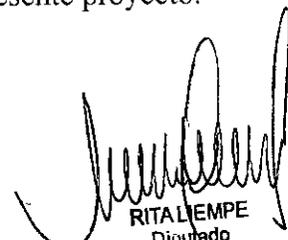
**La Ley 12257 Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, inciso**

**i) sobre Flotación y navegación, en su Artículo 80** expone *“En los cuerpos de aguas interiores naturales o artificiales, en los ríos y arroyos del litoral Atlántico, el uso del agua para navegación o flotación requerirá de permiso o concesión y será regulados por las normas pertinentes, salvo los aspectos vinculados con la protección del recurso tratado en el presente Código. Las actividades de navegación y flotación deberán ser autorizadas y controladas por las Autoridades nacionales y provinciales pertinentes.”* Así mismo, en el Artículo 81 estipula que *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2641 del Código Civil la Autoridad del Agua deberá velar para que los permisos y concesiones de los distintos usos del agua pública otorgadas sobre cursos o cuerpos de agua navegables no estorben ni perjudiquen la navegación o el libre paso de cualquier objeto de transporte fluvial o lacustre.”*

Al mismo tiempo, el Decreto 266/02 sobre las Misiones y Funciones de la Autoridad del Agua, en su Anexo 2 sobre los Objetivos, dispone en su punto 8 que deberá *“Imponer restricciones y limitaciones al dominio privado para el mejor aprovechamiento y preservación del agua y para la protección del medio ambiente y de los bienes públicos y privados del impacto dañoso del agua”*. Y en su punto 9 que debe *“Supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Para cumplir esa función establecerá las especificaciones técnicas que deberán satisfacer las observaciones y mediciones, la recopilación y publicación de información hídrica, las labores, las obras y la prestación de servicios a terceros. Autorizar previamente y ordenar la remoción de las obras o cosas ejecutadas en su contravención y removerlas cuando la demora en hacerlo pusiese en peligro la vida o la salud de las personas o perjudicase a terceros.”*

En este marco, nos parece fundamental obtener la información necesaria que nos permita dar cuenta que se han realizado las gestiones que estipula la ley para modificar el estado actual del canal Villanueva en beneficio de los vecinos de algunos barrios privados, integrantes del Complejo Villa Nueva, y, determinar, que estas obras no causarán perjuicio alguno al resto de los vecinos de las localidades de Tigre y Escobar.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.-

  
RITA LEMPE  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.